En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los / nueve días de abril de mil novecientos sesenta y cinco, reuni dos el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Doctor Antenor Polo y los Señores Ministros del mismo, Doctores Francisco González y Tomás Lafuente, para resolver sobre las publicaciones efectuadas por los diarios "la Manaa" el 5 de abril y "La Prensa" de Buenos Aires, el 6 de abril, ambas del corriente año, tituladas "Montoya declaró que el Poder Judicial le merece serias dudas. Dijo que juzga y // condena antes de escuchar e investigar" y "Agresión contra un Juez en Formosa. Dijo el Gobernador que el hecho se clarifica rá en poco tiempo", respectivamente, y CONSIDERANDO: Que los diarios referidos atribuyen a S.E. el Señor Gobernador el orí gen de las versiones publicadas, correspondiendo, en conse-/ cuencia, determinar la exactitud de sus textos como la persona que las emitió. Que la inadecuada vía que habría usado el titular del Poder Ejecutivo para referirse a las por él su-/ puestas anormalidades del Poder Judicial aconseja una investi gación que deslinde su responsabilidad en función de la jerar quía de que está investido. Que por la naturaleza de las impu taciones, el cargo que desempeña la persona de quien se dice emanan, la forma de concretarlas y los medios de formulación y difusión usados, a pesar de la gravedad que revisten, no / compete al Poder Judicial poner en movimiento su mecanismo ju risdiccional frente a estas circunstancias. Que de las publicaciones mencionadas surgen erróneas imputaciones al Poder Ju dicial, que no corresponden a la realidad de los hechos, ya / que el Poder Judicial en ningún momento ha perdido la serenidad, como se expresa en las publicaciones indicadas. Tampoco este Poder ha juzgado a priori ni emitido opinión prejuzgando sobre los hechos que son del dominio público y que se estan

///investigando por intermedio del juzgado pertinente, siendo ésta la primera vez en la presente emergencia que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia usa su natural medio de expresión, haciéndolo, como siempre, con la cordura, ecuanimi dad y equidistancia que corresponde a la naturaleza de sus // funciones. Que la Asociación del Personal del Poder Judicial y no la Asociación de Magistrados y Funcionarios, dispuso efec tivamente un paro de actividades durante dos días, en la forma y por las razones que dieron cuenta a la prensa en su oportuni dad, sin que esta actitud importe que se haya dejado de admi / nistrar justicia o que ésta haya dejado de ser imparcial. Que la referida Asociación del Personal del Poder Judicial, así / como la Asociación de Magistrados y Funcionarios, entes distin tos de las personas que lo integran, no son el Poder Judicial, como tampoco lo es, por si mismo, el juez que entienda en una o varias causas determinadas. Que si un magistrado, en un caso dado, hubiera considerado necesario o simplemente conveniente requerir la colaboración de otras fuerzas de seguridad para em plearlas en reemplazo de la Policía de la Provincia, no significaría ello que el Poder Judicial desconozca a los otros poderes o que se haya dado un caso de subversión, como inmeditadamen te se habría afirmado, porque aún admitiendo por hipótesis la / improcedencia de dicha medida, hay una ley que marca el procedi miento a seguir para dejarla sin efecto o corregirla y nadie du dará que tal procedimiento jamas podría consistir en la publica ción de falsas imputaciones. Por ello, ACORDARON: Llevar a cono cimiento de la Honorable Camara de Representantes de la Provincia las publicaciones referidas precedentemente a los fines que estime correspondan .- Todo lo cual dispusieron y mandaron, orde mando se comunicase y registrase .- S.R. "inmeditadamente" VALE .-

aduel

ANTENOR POLO